



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
SUBDEPTO. PERSONAL

CESE DE FUNCIONES POR PENSIÓN
DE INVALIDEZ

DECRETO ALCALDICIO N° 461 /

QUILLÓN, 01 FEB 2017

VISTOS :

- 1.- Dictamen N° 009.2369/2016 de la Comisión Médica de la VIII Región Chillán, de fecha 10/01/2017, que acuerda aceptar Invalidez Parcial Transitoria a Doña **MARGOTH DEL CARMEN HERRERA RAMIREZ**, ejecutoriado con fecha 10/01/2017.
- 2.- Contrato de Trabajo de fecha 01/10/1981 entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Educación y Doña **MARGOTH DEL CARMEN HERRERA RAMÍREZ** R.U.T. N° 8.030.009-3, Docente de Aula de Escuela "Héroes del Itata", Quillón.
- 3.- D.F.L. N° 1/96 Artículo 72 letra g "**salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de sus funciones**" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.883.
- 4.- D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que regula el traspaso de los Servicios del Estado a la Administración Municipal.
- 5.- Ley N° 19.070/91, que aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones contenidas en la Ley N° 19.410.
- 6.- Ley N° 18.883 de 1989, artículo 149 que concede a los imponentes del Sistema de Pensiones establecido por el D.F.L. N° 3.500/80, el derecho a percibir por el plazo máximo de seis meses, el total de sus remuneraciones de cargo del empleador, si su salud ha sido declarada irrecuperable por la comisión médica competente.
- 7.- Decreto Alcaldicio N° 3.906 de fecha 23-11-16 que aprueba Presupuesto del Departamento de Educación Municipal para el año 2017
- 8.- La Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 017 de fecha 30-11-16 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío.
- 9.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO :

- a) ORDENESE el cese de sus funciones a doña **MARGOTH DEL CARMEN HERRERA RAMÍREZ**, R.U.T. N° [REDACTED] Docente de Aula de la Escuela "Héroes del Itata", una vez cumplido los seis meses a contar del **10/01/17**, aplicando el artículo 149 de la Ley N° 18.883 y D.F.L. N° 1/96 artículo 72 letra g) salud irrecuperable"
- b) Cancélese la indemnización que correspondiere de acuerdo a la normativa vigente.
- c) Cancélese renta hasta el **10/07/17**, declarándose vacante el cargo de docente de aula con 44 horas, después de cumplidos seis meses establecidos en el artículo 149 de la Ley N° 18.883.

IMPUTESE el gasto que irroga la ejecución del presente decreto con cargo al Subtítulo 23 Ítem 01 "Desahucios e Indemnizaciones" del Presupuesto de Educación vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO RAUL GYHRA SOTO
ALCALDE

VRM/LRYC/UZG/NSCH/tsj.-

DISTRIBUCION :

- Contraloría Regional del Biobío
- Interesado
- Archivo Municipal
- Archivos DAEM.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
COMISIÓN MÉDICA CENTRAL

CON ESTA FECHA

10 DICI 2016

RESOLUCION N° C.M.C.11083/2016

SANTIAGO, 07/12/2016

VISTOS:

El reclamo presentado por MARGOTH DEL CARMEN HERRERA RAMÍREZ referente al Dictamen N°009.2369/2016 de la COMISION MEDICA CHILLÁN, correspondiente al afiliado don(ña) MARGOTH DEL CARMEN HERRERA RAMÍREZ, RUT [REDACTED] el estudio de los antecedentes respectivos y en virtud de lo establecido en los Artículos 4° y 11° del D.L. N° 3.500 de 1980 y en la Ley N° 18.964 del 10 de Marzo de 1990, esta Comisión Médica Central de la Superintendencia de Pensiones, en Sesión N°791 de fecha 07/12/2016, y

CONSIDERANDO:

Que procede otorgar Invalidez Parcial Transitoria, por cuanto la(s) enfermedad(es) alegada(s) como invalidante(s) alcanza(n) a provocar una pérdida de su capacidad de trabajo igual o superior a cincuenta por ciento e inferior a dos tercios.

ACUERDA:

Aceptar el reclamo, revocar el Dictamen N°009.2369/2016, de la COMISION MEDICA CHILLÁN, del 12/07/2016, y resolver que procede otorgar Invalidez Parcial Transitoria. La Invalidez para los efectos de la pensión respectiva, se devenga a contar del día siguiente en que se dé término al beneficio contemplado en el artículo 149 de la Ley N° 18.883, de 1989, oportunidad a partir de la cual el trabajador debe retirarse de la Administración Pública o cesar en el cargo.


OBSERVACION:

Profesional de la Educación perteneciente a una dotación del Sector Municipal, cuya fecha de devengamiento de pensión corresponde a la anteriormente señalada en virtud de lo dispuesto por el artículo 72, letra g) del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que contiene el Estatuto Docente.

Su incapacidad global alcanza a un 57%.

Comuníquese y Archívese


DRA. VIRGINIA CANALE SOTO
MÉDICO INTEGRANTE SECRETARIO Y
MINISTRO DE FE(S)


DR. FERNANDO LUCERO ESCUDERO
MÉDICO PRESIDENTE(S)
COMISIÓN MÉDICA CENTRAL

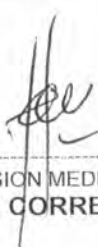
Distribución:
Comisión Médica Regional


CHILLAN



27 DE DICIEMBRE 2016

Comuníquese, cúmplase y archívese


SECRETARIO COMISION MEDICA REGIONAL
DRA. JAVIERA CORREA VIDAL


PRESIDENTE COMISION MEDICA REGIONAL
DRA. MONICA GAJARDO CASTRO

Notificaciones:

- Afiliado
- Administradora de Fondos de Pensiones
- Compañía Aseguradora de Invalidez
- SEREMI de Salud
- Entidad Pagadora de Subsidios